

otra carta que les dio, en razon de las minfiones que se fazian para y ro  
de la Villa, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Enero, Era de  
mil y trezientos y quinze años. Vimos otra carta que les dio en razon  
de los molinos, y de las tiendas que se pudiessen fazer en la puerta ma  
yor, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Enero Era de mil y tre  
zientos y quinze años. Vimos otra carta que les dio en razon de la de  
fensa de los Concejos, y fue dada en Vitoria veinte y dos dias de Ene  
ro Era de mil y treziētos y quinze años. Vimos otra carta que les dio  
en razon del mollo de los molinos, y fue dada en Vitoria veinte y tres  
dias del mes de Noviembre, Era de mil y trezientos y quinze años.  
Vimos otra carta que les dio en razō del agua, como la partiessen co-  
munalmente entre si, y fue dada en Vitoria veinte y tres dias de Ene-  
ro Era de mil y treziētos y quinze años. Vimos otra carta que les dio  
en razō de la tafureria como se partiēsse en tres tercios, y fue dada en  
Vitoria dos dias del mes de Março, Era de mil trezientos y quinze  
años. Vimos otra carta que les dio en razon de aque que non estauan  
guisados de cauallos, y armas, y fue dada en Valladolid quatro dias de  
Mayo Era de mil y trezientos y doze años. Vimos otra carta que les  
dio en razon de las entregas, y de la vedida dellas que fazie la justicia,  
de de que fue dada en Seuilla veinte y cinco dias de Abril Era de mil  
y trezientos y diez y ocho años. Vimos otra carta que les dio en razon  
de las heredades que tienen los eligos, è fue dada en Seuilla veinte, y  
dos dias de Abril hera de mil y trezientos y dieziocho Años. Vimos  
otra carta que les dio en razon de las contendas que hanian vnos con  
otros, que las pudiessen adouar fasta diez dias, y fue dada en Seuilla  
veinte y cinco dias de Abril, Era de mil y treziētos y diez y ocho años.  
Vimos otra carta que les dio, en razō de las casas de la Rexaca nueva  
que se aderiban, è fue dada en Toledo veinte y dos dias de Abril, Era  
de mil trezientos v diez y siete años. Vimos otra carta que les dio, en  
razon que pudiessen sacar, y meter las mercaderias francas, libres de  
todo pecho, y fue dado en Seuilla Sabado onze dias del mes de Julio,  
Era de mil treziētos y veinte años. El Cōcejo de Murcia pidierō nos  
por merced, que les cōfirmasemos estos priuilegios, y estas cartas, y  
nos sobredicho Rey Don Sancho por les fazer bien, y merced confir  
mamosles estos priuilegios, y estas cartas y de fendemos, que ningun  
no sea offado de los passar cōtra ellos, ni de ge los menguar en nin  
guna cosa y a qualquiera que lo fiziēsse abra nuestra ira, y pecharnos

